



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N° D0001060-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; el Informe N° D000104-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR de la Coordinación de Transferencia de Recursos; Informe N° D000822-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad; Memorando N° D002009-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, Memorando N° D003397-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; Informe N° D001389-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad; Memorando N° D003803-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración y Memorando N° D003588-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D000822-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el literal 7.3.2.4 de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, “la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la hoja de liquidación según anexo N° 03. Posteriormente, a través de la oficina de contabilidad y control previo, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, para el trámite de pago;

Que, mediante Memorando N° D0001060-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, remite la información respecto a la evaluación contractual en relación al Laudo Arbitral seguido por CONSORCIO MERY PORRAS contra el Comité de Compras Callao 1, del Contrato N° 0001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 0010 y 0011-CC-CALLAO;

Que, mediante Informe N°D000104-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR del Coordinador de Transferencia de Recursos de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en la conclusión 3.2 remite la información a fin de cumplir con lo señalado en el Laudo Arbitral remitido por la Procuraduría Pública del MIDIS, que ordena el pago por concepto indemnización a favor del CONSORCIO MERY PORRAS, importe que asciende a S/ 212,653.20 (Doscientos Doce Mil y Seiscientos Cincuenta y tres y 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000822-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad, remite el cálculo de intereses legales al día 01.09.2020, por S/ 15,885.84 (Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 84/100 Soles), correspondiente al monto de la deuda S/ 212,653.20 (Doscientos Doce Mil y Seiscientos Cincuenta y tres y 20/100 soles), los cuales hacen un total de S/ 228,539.04 (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Nueve y 04/100 soles)

Que, mediante Memorando N° D002009-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y Memorando N°D0003397-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019-MIDIS, OTORGA CONFORMIDAD y solicita continuar con el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo ORDENADO en el laudo arbitral por concepto de indemnización e intereses resultante al 01.09.2020, por el monto de S/ 228,539.04 (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Nueve y 04/100 soles);

Que, mediante Informe N° D0001389-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad, solicita la aprobación del certificado Presupuestal N° 4438, en cumplimiento al laudo arbitral – CONSORCIO MERY PORRAS contra el Comité de Compras Callao 1, los cuales se encuentran sustentados en el Memorando N°D0003397-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, en el cual se adjunta hoja de liquidación según anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS y Memorando N°D0003803-2020-MIDIS/PNAEQW-UA. El cual se encuentra aprobado Mediante Memorando N°D0003588-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Coordinación de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago a CONSORCIO MERY PORRAS por el monto ascendente S/ 228,539.04 (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Nueve y 04/100 soles), para dar cumplimiento al Laudo Arbitral, correspondiente a los Contratos N° 0001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 0010 y 0011-CC-CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Contabilidad que ejecute la fase de compromiso y devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.